

**Duodécimo período de sesiones**

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Segundo informe de la Corte sobre las repercusiones financieras del Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios***I. Introducción**

1. En su undécimo período de sesiones en 2012, en su resolución ICC-ASP/11/Res.8, la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") tomó nota del Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios ("Proyecto de Directrices para intermediarios" o "Proyecto de Directrices")¹. Estas Directrices y documentos de referencia se prepararon con el fin de proporcionar un marco con normas y procedimientos comunes en áreas que permitan normalizar las relaciones de la Corte con sus intermediarios. En la misma resolución, la Asamblea invitó asimismo a la Mesa a que "discutiera en profundidad" este tema con la Corte².

2. Como parte de este nuevo análisis, la Corte presentó al Comité de Presupuesto y Finanzas (el "Comité"), en su 20º período de sesiones en abril de 2013, el Proyecto de Directrices para intermediarios, así como un modelo de contrato y un código de conducta. Asimismo, la Corte presentó un resumen de las repercusiones financieras de la aplicación del Proyecto de Directrices³ y respondió a cuestiones previas al período de sesiones sobre dicha materia⁴. En esta documentación, la Corte señaló que persigue aplicar íntegramente las Directrices para intermediarios, una vez hayan sido adoptadas oficialmente, con el fin de proteger los intereses de la Corte, las partes, los participantes y los intermediarios. Sin embargo, esta aplicación integral tendrá repercusiones financieras para un número limitado de secciones dentro de la Corte.

3. El documento presentado al Comité bajo el título "Resumen de repercusiones financieras" establece un número de costes de este tipo que pueden identificarse. Al constatar que las consecuencias exactas en cuanto a costes son difíciles de predecir, la Corte señaló que las principales repercusiones financieras tendrán un impacto en la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, la Dependencia de Víctimas y Testigos y la Sección de Seguridad y Vigilancia en la Secretaría. En espera de una nueva evaluación de las repercusiones que tendrán en la práctica las Directrices para intermediarios sobre las actividades de la Corte, la Corte se propone incorporar los costes de aplicación de las

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/21/8.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP/11/20)*, vol I, parte III A, ICC-ASP/11/Res.8, párr. 50.

² *Ibid.*

³ Comité de Presupuesto y Finanzas, 20º período de sesiones, abril de 2013, *Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios: resumen de repercusiones financieras* (CBF20/01S05), 22 de marzo de 2013.

⁴ Comité de Presupuesto y Finanzas, 20º período de sesiones, abril de 2013, *Primer conjunto de cuestiones previas al período de sesiones para la Corte* (CCBF20/01S06), 15 de abril de 2013.

Directrices dentro de los recursos solicitados para 2014. Sobre la base de dicha evaluación global, la Corte examinará los recursos que requieran las secciones pertinentes.

4. En su 20º período de sesiones⁵, el Comité señaló en su informe que la aplicación de las Directrices propuestas tendrá repercusiones presupuestarias en la Secretaría en términos de contratación, formación y viajes. No obstante, el Comité concluyó que no disponía de información suficiente para evaluar las consecuencias. Habida cuenta del impacto que la aplicación de las Directrices propuestas tendrá indudablemente en las finanzas de la Corte, el Comité recomendó que en su 21º período de sesiones se le presentara un informe sobre "los principales mecanismos elegidos y sus consecuencias presupuestarias". El comité pidió además que se le comunicara si habría que prever consignaciones para la remuneración o compensación de los intermediarios y, en tal caso, cuáles serían las escalas correspondientes de remuneración o compensación.

5. El apartado 4.1 del Proyecto de Directrices identifica a los intermediarios como proveedores de servicio voluntarios que no tienen derecho a ningún tipo de compensación, sin perjuicio del reembolso de gastos acordado previamente⁶. Las Directrices establecen que, por regla general, "un intermediario no debe recibir remuneración alguna como contratista particular". En caso extraordinario de remuneración a intermediarios, dichos intermediarios deberán ser contratados, las condiciones de remuneración deberán quedar claramente definidas por medio de las condiciones del contrato y cualquier remuneración deberá atenerse al código de conducta. La Fiscalía es el único órgano de la Corte que remunera a sus intermediarios.

6. A continuación se exponen las disposiciones adoptadas por los órganos relevantes y secciones de la Corte para el reembolso, compensación y remuneración de intermediarios.

II. Fiscalía

7. Tras una evaluación de riesgos/beneficios, la Fiscalía podrá decidir incorporar formalmente a una persona en calidad de intermediario contratado. La Fiscalía remunera a los intermediarios por las tareas que desempeñan para la Oficina. Remunera a intermediarios por tareas específicas según lo acordado, incluyendo el contacto con testigos o el apoyo para la celebración de reuniones. Antes de suscribir un contrato, los intermediarios se someten a un control. A fin de agilizar el contacto con el intermediario, se nombra a un miembro del personal de investigación como "controlador". El "controlador" es supervisado por el Jefe del equipo de investigación para garantizar un control en el uso y gastos del intermediario.

8. La Fiscalía contrata a sus intermediarios a través de un Acuerdo estándar de servicios especiales (véase el anexo I para modelos de contrato en francés e inglés). La Sección de Recursos Humanos se encarga de los trámites pertinentes. El contrato estipula que las personas contratadas desempeñan sus funciones a título personal y no son ni "miembros del personal" ni "funcionarios" de la Corte. El contrato define los servicios, la escala (por regla general nivel G2 a G4) y la remuneración conforme a la escala de sueldos locales establecida por las Naciones Unidas (véase anexo II)⁷. Este tipo de contrato solo sirve para el pago de servicios y no da derecho a los intermediarios a beneficios tales como vacaciones remuneradas, contribuciones al régimen de pensiones o seguro médico. Asimismo, el pago no se efectúa hasta que los servicios se hayan prestado de forma satisfactoria.

9. El pago total realizado a los intermediarios por parte de la Fiscalía en concepto de remuneración por servicios prestados durante 2012 ascendió a 5.490 euros. El pago procede del presupuesto para el personal de la Fiscalía (Asistencia temporaria general), dado que los fondos para el pago de intermediarios no constituyen una partida presupuestaria por

⁵ Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 20º período de sesiones (ICC-ASP/12/5/Rev.1) 7 de junio de 2013, párrs. 121 – 123.

⁶ En el apartado 4, el Proyecto de Directrices establece que cuando la Corte o los abogados soliciten intermediarios, los costes derivados del desempeño de tales tareas deben ser reembolsados con arreglo al acuerdo anterior si los recursos financieros de la Corte lo permiten. El apartado 11 del modelo de contrato anexo a las Directrices rige el reembolso de los gastos en los que incurran los intermediarios.

⁷ Naciones Unidas fija estas escalas conforme al lugar de destino. Para más información sobre todas las escalas, véase: http://www.un.org/depts/OHRM/salaries_allowances/salaries/gs.htm.

separado. En el proyecto de presupuesto por programas para 2014 la Fiscalía prevé un aumento en el número de testigos, lo que puede dar lugar a un aumento en el número de intermediarios. Además de la remuneración, la Fiscalía reembolsa a los intermediarios los gastos en los que hayan incurrido en el desempeño de los servicios contratados, tales como los costes de transporte y de comunicación. Estos costes deberán acordarse con la Fiscalía y el reembolso solamente se llevará a cabo previa presentación de las facturas pertinentes. Los recursos para dichos costes no figuran en una partida presupuestaria por separado, sino que se toman de los fondos para las Operaciones sobre el Terreno, que forman parte del presupuesto de la División de Investigaciones.

III. Secretaría

Sección de Documentación e Información Pública

10. La Sección de Documentación e Información Pública no proporciona remuneración ni compensación a intermediarios. La Dependencia de Sensibilización ha indicado anteriormente que la aplicación integral del Proyecto de Directrices para intermediarios no tendrá repercusiones financieras para la Sección de Documentación e Información Pública. En la medida de lo posible, la Sección de Documentación e Información Pública trabaja por medio de servicios contractuales formales que están sujetos a un proceso de adquisición. La Sección de Documentación e Información Pública reembolsa a los intermediarios contratados los costes en los que incurran en el desempeño de las tareas acordadas. Estos gastos se cubren con la partida presupuestaria 5000 o 3440 del SRF y se reembolsan previa presentación de facturas y, excepcionalmente, recibos. Las escalas de reembolso figuran en el anexo III. La Sección de Documentación e Información Pública explica a los intermediarios que la Corte no se hace responsable de ningún incidente que pueda ocurrir en el desempeño de sus servicios a la Corte. La mayoría de intermediarios de la Sección de Documentación e Información Pública corre riesgos por la propia naturaleza del trabajo que desempeñan y no necesariamente como resultado de su asistencia o relación con la Sección de Documentación e Información Pública y la Corte.

Sección de Apoyo a los Abogados

11. La Sección de Apoyo a los Abogados no contrata directamente a sus intermediarios ni tampoco les proporciona remuneración o compensación. En el contexto de la Sección de Apoyo a los Abogados, los abogados externos, los auxiliares sobre el terreno⁸ o los especialistas⁹ (remunerados conforme a los honorarios establecidos por el sistema de asistencia letrada de la Corte) son los que contratan y tratan con intermediarios. Los intermediarios no forman parte formalmente del sistema de asistencia letrada de la Corte, puesto que el trabajo que desempeñan es supuestamente voluntario y gratuito. El único aspecto que tendrá una repercusión en el presupuesto de asistencia letrada de la Corte es la cuestión de los gastos en los que incurren los intermediarios cuando actúan en nombre de equipos que se benefician del sistema de asistencia letrada de la Corte.

⁸ Véanse párrafos 62 y 63 del *Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte*.

⁹ Los intermediarios a los que les sea encomendada una tarea a petición de un abogado pueden recibir compensación si son contratados como "especialistas" tal y como se contempla en la norma 139 del Reglamento de la Secretaría.

12. Estos gastos se descuentan del presupuesto de investigación de los equipos jurídicos (para las víctimas, ese presupuesto para todo el proceso es una cantidad fija de 43.752 euros, mientras que para la defensa es de 73.006 euros¹⁰). Estos gastos no se tuvieron en cuenta al evaluar el presupuesto de investigación de una suma fija apropiada que otorga la Secretaría a equipos jurídicos externos. Por tanto, como solución provisional, la Sección de Apoyo a los Abogados puede aceptar estos gastos adicionales *ad hoc* y caso por caso cuando "sean razonablemente necesarios para una representación letrada efectiva y eficiente"¹¹. Se trata del mismo test que la Sección de Apoyo a los Abogados aplica a todas las categorías de gastos que son reembolsados con arreglo al sistema de asistencia letrada de la Corte. Por regla general y en virtud del párrafo 1 de la norma 83 del Reglamento de la Corte, el sistema de asistencia letrada de la Corte cubrirá todos los "gastos relativos a la obtención de pruebas, gastos administrativos, de traducción e interpretación, de viaje y dietas diarias"¹². Los gastos se reembolsarán normalmente solo previa presentación de recibos originales de los costes incurridos.

13. Cuando el abogado solicita recursos adicionales para la investigación conforme al párrafo 3 de la norma 83 del Reglamento de la Corte se aplica un procedimiento similar. Al evaluar estas solicitudes de recursos adicionales, la Sección de Apoyo a los Abogados, teniendo presente que los costes adicionales de reembolso de los gastos de los intermediarios pueden suponer una carga adicional en el presupuesto de investigación, concederá los recursos adicionales cuando sean necesarios y la situación lo justifique. A medida que la Sección de Apoyo a los Abogados gane más experiencia y esté más preparada para cuantificar el impacto de dichos gastos adicionales sobre los presupuestos de investigación de los equipos, estará en condiciones de hacer una propuesta de aumento de la prestación de asistencia letrada para el presupuesto de investigación.

Sección de Reparación y Participación de las Víctimas

14. Las consecuencias presupuestarias de la aplicación integral del Proyecto de Directrices para intermediarios en la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas se recogieron en el Informe de la Corte al Comité en su 20º período de sesiones en abril de 2013. Los recursos adicionales que la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas señaló no estaban destinados al reembolso o la remuneración de intermediarios, sino para recursos humanos adicionales con el fin de gestionar y supervisar a los intermediarios contratados por la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas. A pesar de la incorporación de responsabilidades adicionales entre los recursos existentes, y habida cuenta de la importancia del papel que desempeña la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas¹³ en materia de formación y supervisión de intermediarios, entre otros aspectos, puede ser apropiado buscar recursos específicos a la espera de una nueva evaluación basada en la experiencia actual de la aplicación del Proyecto de Directrices.

¹⁰ Las suposiciones generales relativas a esta cantidad fija se detallan en el párr. 46 ss. del "Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte". Cabe señalar que de conformidad con la norma 83(3) del Reglamento de la Corte, el abogado para la defensa o un representante legal de la víctima pueden solicitar medios adicionales de la Secretaría en forma de recursos adicionales para investigaciones. Las decisiones que adopte la Secretaría en respuesta a tales solicitudes se pueden apelar ante las Salas.

¹¹ Norma 83 del Reglamento de la Corte.

¹² La Sección de Apoyo a los Abogados proporciona un espacio de oficina en la Corte con acceso telefónico. Ha facilitado teléfonos satélite y ha pagado las facturas de teléfono de los auxiliares sobre el terreno asociadas a la comunicación con las víctimas. La misma política es aplicable para los medios técnicos. La Sección de Apoyo a los Abogados proporciona oficinas totalmente equipadas a los equipos para las víctimas y la defensa y un portátil para cada equipo. La Sección de Apoyo a los Abogados también se encarga de que la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación proporcione medios técnicos al equipo para trabajo sobre el terreno (p. ej., cámaras digitales, etc.) Para más información sobre el reembolso de gastos con arreglo al sistema de asistencia letrada de la Corte, véase párr. 139, 46 ss. del *Documento único de política de la Secretaría sobre el sistema de asistencia letrada de la Corte*.

¹³ Sala de Cuestiones Preliminares II, *Decisión por la que se establecen los principios relativos al proceso de solicitud de las víctimas* (ICC-01/04-02/06), 28 de mayo de 2013, en la causa *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*.

15. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas no proporciona remuneración ni compensación a intermediarios. De conformidad con el Proyecto de Directrices para intermediarios, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas reembolsa los gastos a los intermediarios cuando, sobre la base de un acuerdo previo, se les solicita que desempeñen actividades específicas. Las escalas para el reembolso de gastos a intermediarios para cinco países en los que hay situaciones figuran en el anexo IV. Todos estos pagos se llevan a cabo con la partida presupuestaria "Otros servicios por contrata (5900)" de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, que cubre gastos relacionados con la realización de las actividades sobre el terreno.

Sección de Seguridad y Vigilancia y Dependencia de Víctimas y Testigos

16. El Proyecto de Directrices para intermediarios exige a la Dependencia de Víctimas y Testigos y a la Sección de Seguridad y Vigilancia que evalúen a los intermediarios para garantizar que cuentan con sus propias disposiciones en materia de seguridad y que no comprometerán la seguridad de las víctimas, testigos, personal o la información confidencial que recaben. El Proyecto de Directrices exige a la Sección de Seguridad y Vigilancia y a la Dependencia de Víctimas y Testigos que lleven a cabo evaluaciones de riesgos para maximizar la seguridad de los intermediarios y adoptar medidas en caso necesario. Tanto la Dependencia de Víctimas y Testigos como la Sección de Seguridad y Vigilancia requieren recursos adicionales para aplicar íntegramente el proyecto de Directrices y, al igual que sucede con los recursos adicionales que requiere la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, se establecieron en el informe de la Corte al Comité de marzo de 2013.

17. Por lo que respecta a la ejecución de sus servicios y operaciones, ni la Dependencia de Víctimas y Testigos ni la Sección de Seguridad y Vigilancia contratan intermediarios para que realicen tareas para ellos. Su contacto con los intermediarios será siempre a través del órgano o sección de la Corte (p. ej., Sección de Documentación e Información Pública, Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, Fondo Fiduciario u Oficina del Defensor Público para las Víctimas) que vaya a contratar al intermediario y desempeña el papel de "punto de enlace". La única excepción a esta práctica será en caso de emergencia y/o en caso de un incidente. En tales casos, el intermediario contactaría directamente con la Dependencia de Víctimas y Testigos (si el intermediario está en riesgo debido al testimonio prestado) o la Sección de Seguridad y Vigilancia (para el resto de intermediarios). Así, la Dependencia de Víctimas y Testigos y la Sección de Seguridad y Vigilancia no reclutan, contratan, compensan, remuneran ni reembolsan a intermediarios.

18. Sobre esta base, la Corte solicita el asesoramiento del Comité sobre el Proyecto de Directrices para intermediarios y espera poder garantizar la aprobación de la Asamblea en su duodécimo periodo de sesiones. La aplicación integral de las Directrices, una vez hayan sido aprobadas oficialmente, tendrá consecuencias positivas sobre la integridad de los procedimientos judiciales de la Corte en tanto en cuanto se asegura una supervisión adecuada de todos los intermediarios y se contribuye también a la seguridad de las víctimas y testigos.

19. La aplicación integral del Proyecto de Directrices tendrá repercusiones financieras para un número limitado de secciones dentro de la Corte. El proyecto de presupuesto por programas para 2014 de la Corte ha sido cuidadosamente considerado y elaborado modestamente a la luz del clima financiero reinante. En espera de una evaluación completa de las repercusiones que tendrán en la práctica las Directrices para intermediarios sobre las actividades de la Corte, la Corte se propone incorporar los costes de aplicación dentro de los recursos solicitados para 2014. Aunque la Corte debe afrontar costes inevitables por la aplicación del proyecto de Directrices para intermediarios, conviene reiterar que el uso de intermediarios es al fin y al cabo rentable para la Corte. Los intermediarios llevan a cabo tareas que resultarían muy costosas de realizar para la Corte tales como la comunicación con las víctimas y testigos en lugares remotos y a veces inseguros.

20. La Corte procura proporcionar información completa y transparente en todos los aspectos del Proyecto de Directrices con el fin de facilitar un análisis y evaluación completos por el Comité. La Corte acoge con agrado los conocimientos especializados y el asesoramiento del Comité con respecto al Proyecto de Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios.

Anexo I**Contratos de Acuerdos de servicios especiales para intermediarios de la Fiscalía****CONTRATO PARA CONTRATISTA PARTICULAR**

N.º CONTRATO:	Estatus:	N.º enmienda:	Oficina:
Código contable de asignación:	N.º ÍNDICE:		Nacionalidad:
Contrato celebrado entre la Corte Penal Internacional y (en lo sucesivo denominado Contratista Particular).			
Dirección:		N.º tel.:	
1. MANDATO O ASIGNACIÓN DE TRABAJO			
Detalles del viaje: (si existe autorización)			
2. DURACIÓN DEL CONTRATO:			
Este contrato comienza y termina con la finalización satisfactoria de los servicios arriba descritos, pero no después de a menos que se rescinda antes con arreglo a los términos del presente contrato. Este contrato está sujeto a las condiciones que figuran en la página siguiente.			
3. CONTRAPRESTACIÓN – En contraprestación por los servicios prestados por el Contratista Particular con arreglo a los términos del presente contrato, la Corte pagará al Contratista Particular previa certificación de que los servicios se han prestado de manera satisfactoria.			
Honorarios	<input type="checkbox"/> Por día	<input type="checkbox"/> Por semana	Total máx. de honorarios:
	<input type="checkbox"/> Por mes	<input type="checkbox"/> Pago único	00,00
		Moneda:	
➤ Los honorarios se han de abonar una vez cumplido correctamente el contrato. Para el pago a plazos se requiere un certificado para cada fase que confirme que los servicios se han prestado de forma satisfactoria.			
Reconozco que he leído y acepto las condiciones que figuran en la página siguiente.			
Contratista Particular:	FIRMA:	FECHA:	
FIRMA DEL OFICIAL DE CERTIFICACIÓN DE LA OFICINA SUSTANTIVA:			
(Fecha)	(Fecha)		

Distribución: - Contratista Particular

-Oficina Solicitante

-Recursos Humanos

-Presupuesto y Finanzas

CONDICIONES DEL SERVICIO - CONTRATISTAS PARTICULARES/CONSULTORES

1. NATURALEZA JURÍDICA

Los individuos contratados en virtud de un contrato para contratista particular o consultor actúan a título personal y no como representantes de un Gobierno o cualquier otra autoridad externa a la Corte Penal Internacional. No son "miembros del personal" con arreglo al Reglamento del Personal de la Corte ni "funcionarios" a los efectos del acuerdo de privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional.

2. OBLIGACIONES

Los contratistas particulares y consultores tienen el deber de respetar la imparcialidad e independencia de la Corte Penal Internacional y no solicitarán ni aceptarán instrucciones relativas a los servicios que desempeñen para la Corte de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad externa a la Corte. Durante su período de servicio para la Corte, los contratistas particulares y consultores se abstendrán de cualquier conducta que pueda desacreditar a la Corte y no ejercerán ninguna actividad que sea incompatible con el desempeño de sus funciones con la Corte. Los contratistas particulares y consultores deberán observar la mayor discreción en todos los asuntos oficiales de la Corte. Salvo que el funcionario competente de la oficina pertinente autorice lo contrario, los contratistas particulares y consultores no deben comunicar nunca a los medios ni a ninguna institución, persona, Gobierno u otra autoridad externa a la Corte ninguna información que no haya sido hecho pública y que haya llegado a su conocimiento por su vinculación con la Corte. Los contratistas particulares y consultores no deben hacer uso de dicha información sin una autorización expresa por escrito de la Corte. El contratista particular o consultor tampoco podrá hacer uso de dicha información a fin de obtener ventajas de carácter privado. Estas obligaciones no concluyen al cesar sus servicios con la Corte.

3. DERECHOS DE TITULARIDAD

La Corte Penal Internacional tendrá derecho a todos los derechos de propiedad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, patentes, derechos de autor y marcas registradas con respecto al material que tenga relación directa o que sea producto de los servicios prestados a la Organización a cargo del contratista particular o consultor. A petición de la Corte, el contratista particular o consultor prestará su asistencia a fin de garantizar tales derechos de propiedad y transferirlos a la Organización de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable.

4. VIAJES

Si la Corte Penal Internacional exige a los contratistas particulares o consultores realizar un viaje a un lugar alejado de su lugar de residencia habitual, el viaje correrá a cargo de la Corte y se regirá por las condiciones equivalentes a las disposiciones relevantes de la serie 100 del Reglamento del Personal de la Corte (Capítulo VII). El viaje deberá efectuarse con arreglo a la tarifa aérea menos costosa ofrecida con carácter regular o equivalente a menos que se apruebe antes otro estándar superior a cargo de o en nombre del Secretario o del Fiscal; para el viaje en tren, la tarifa será de primera clase. El pago de los gastos no se tramitará hasta que el contratista particular o consultor presente las reclamaciones pendientes por concepto de viajes para la liquidación, si procede.

5. CERTIFICADO MÉDICO

Los contratistas particulares y consultores que tengan intención de trabajar en cualquier oficina de la Corte deberán presentar un certificado médico de buena salud antes de comenzar los trabajos y asumir plena responsabilidad por la veracidad de dicho certificado. Deberá incluir una confirmación de que han sido informados plenamente acerca de las vacunas necesarias en el país o países en los que se haya autorizado el viaje.

6. SEGURO

Los contratistas particulares y consultores son plenamente responsables de tramitar, por cuenta propia, un seguro de vida, salud y de cualquier otro tipo que consideren oportuno y que cubra el período de los servicios que vayan a prestar en nombre de la Corte. Los contratistas particulares y consultores no tienen derecho a participar en los planes de seguro médico o de vida disponibles para los miembros del personal de la Corte. La responsabilidad de la Corte está limitada exclusivamente al pago de la compensación con arreglo a las condiciones que se describen en el párrafo 7 siguiente.

7. MUERTE, LESIONES O ENFERMEDAD EN ACTO DE SERVICIO

Los contratistas particulares y consultores que cuenten con autorización para viajar a expensas de la Corte o que en virtud del contrato deban prestar sus servicios en una oficina de la Corte, o las personas a su cargo si procede, tendrán derecho en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de sus funciones en nombre de la Corte durante un viaje oficial o mientras trabajen con carácter oficial en una oficina de la Organización a una indemnización equivalente a la indemnización que, en virtud del Apéndice D del Reglamento del Personal, se pagaría a un miembro del personal en el escalón V de la categoría de oficial de primera (P-4) de la categoría profesional.

8. ARBITRAJE

Cualquier disputa surgida de o en conexión con el contrato, que no pueda resolverse mediante negociaciones, se someterá a arbitraje en La Haya por un árbitro único acordado por ambas partes. En caso de que las partes no fueran capaces de acordar un único árbitro en un plazo de 30 días a partir de la solicitud de arbitraje, cada parte procederá a designar un árbitro y los dos árbitros designados se pondrán de acuerdo sobre el tercero. De no llegarse a tal acuerdo, cada parte podrá solicitar la designación del tercer árbitro por el Presidente del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. La sentencia dictada en el arbitraje constituirá la resolución definitiva de la disputa.

9. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las dos partes puede rescindir el presente contrato antes de su fecha de vencimiento mediante notificación por escrito a la otra parte. El período de aviso de dicha notificación será de cinco días en el caso de contratos para un período total de menos de dos meses y catorce días en caso de contratos de mayor duración.

En caso de rescindirse el contrato de esta manera antes de su vencimiento, el contratista particular o consultor será indemnizado sobre una base *pro rata* solo por la cantidad real de los servicios prestados y juzgados como satisfactorios por la Corte. Los costes adicionales incurridos por la Corte que resulten de la rescisión del contrato por parte del contratista particular o consultor podrán ser retenidos de cualquier suma que la Corte le deba al contratista particular o consultor.

10. FISCALIDAD

La Corte Penal Internacional no asume ninguna responsabilidad en cuanto a impuestos, derechos o cualquier otra contribución que debe abonar el contratista particular para los pagos efectuados en el marco del presente contrato. La corte no emitirá al contratista particular o consultor ninguna declaración de ingresos.

11. ASIGNACIÓN DE EMERGENCIA

Los contratistas particulares y consultores podrán recibir una asignación de emergencia en lugar de los honorarios habituales si otro personal de la Corte Penal Internacional está recibiendo dicha asignación y la Corte, teniendo en cuenta todas las circunstancias, considera conveniente pagar dicha asignación a contratistas particulares y consultores.

Anexo II

Escalas de sueldos locales de Naciones Unidas



Kampala (Uganda)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(in thousands of Schillings) a/

Effective 1 June 2012

Level	S T E P S											
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI b/	
1	(Gross)	15214	16059	16905	17751	18596	19442	20288	21133	21979	22825	23670
	(Gross Pens.)	15215	16060	16906	17751	18597	19442	20287	21133	21978	22824	23669
	(Total Net)	12323	13008	13693	14378	15063	15748	16433	17118	17803	18488	19173
	(Net Pens.)	12323	13008	13693	14378	15063	15748	16433	17118	17803	18488	19173
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	(Gross)	18259	19274	20289	21304	22319	23333	24348	25363	26378	27393	28407
	(Gross Pens.)	18259	19274	20289	21304	22318	23333	24348	25363	26378	27393	28409
	(Total Net)	14790	15612	16434	17256	18078	18900	19722	20544	21366	22188	23010
	(Net Pens.)	14790	15612	16434	17256	18078	18900	19722	20544	21366	22188	23010
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	(Gross)	21912	23130	24347	25564	26781	27999	29216	30433	31651	32868	34085
	(Gross Pens.)	21911	23128	24346	25564	26780	27998	29216	30433	31650	32868	34085
	(Total Net)	17749	18735	19721	20707	21693	22679	23665	24651	25637	26623	27609
	(Net Pens.)	17749	18735	19721	20707	21693	22679	23665	24651	25637	26623	27609
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	(Gross)	26733	28219	29704	31189	32674	34159	35644	37130	38615	40100	41585
	(Gross Pens.)	26732	28217	29702	31188	32674	34160	35644	37130	38616	40102	41587
	(Total Net)	21654	22857	24060	25263	26466	27669	28872	30075	31278	32481	33684
	(Net Pens.)	21654	22857	24060	25263	26466	27669	28872	30075	31278	32481	33684
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	(Gross)	32612	34425	36237	38049	39862	41674	43486	45299	47176	49083	50989
	(Gross Pens.)	32612	34424	36237	38050	39863	41674	43487	45299	47112	48925	50736
	(Total Net)	26416	27884	29352	30820	32288	33756	35224	36692	38160	39628	41096
	(Net Pens.)	26416	27884	29352	30820	32288	33756	35224	36692	38160	39628	41096
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	(Gross)	40764	43030	45295	47649	50032	52415	54798	57181	59564	61948	64331
	(Gross Pens.)	40764	43030	45295	47561	49826	52092	54356	56621	58887	61152	63417
	(Total Net)	33019	34854	36689	38524	40359	42194	44029	45864	47699	49534	51369
	(Net Pens.)	33019	34854	36689	38524	40359	42194	44029	45864	47699	49534	51369
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	(Gross)	51218	54197	57176	60155	63135	66114	69093	72072	75051	78031	81010
	(Gross Pens.)	50956	53787	56619	59451	62282	65114	67945	70832	73732	76610	79489
	(Total Net)	41272	43566	45860	48154	50448	52742	55036	57330	59624	61918	64212
	(Net Pens.)	41272	43566	45860	48154	50448	52742	55036	57330	59624	61918	64212
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Revision 42
Aug-12

Page 1

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

Bangui (Central African Republic)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(in thousands of CFA francs) a/

Effective 1 September 2011

Level		S T E P S										
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI b/
1	(Gross)	2970	3128	3286	3444	3602	3760	3919	4077	4235	4393	4551
	(Gross Pens.)	2970	3128	3286	3444	3602	3760	3919	4077	4235	4393	4551
	(Total Net)	2406	2534	2662	2790	2918	3046	3174	3302	3430	3558	3686
	(Net Pens.)	2406	2534	2662	2790	2918	3046	3174	3302	3430	3558	3686
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	(Gross)	3862	4068	4274	4480	4686	4893	5099	5305	5511	5717	5923
	(Gross Pens.)	3862	4068	4274	4480	4686	4893	5099	5305	5511	5717	5923
	(Total Net)	3128	3295	3462	3629	3796	3963	4130	4297	4464	4631	4798
	(Net Pens.)	3128	3295	3462	3629	3796	3963	4130	4297	4464	4631	4798
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	(Gross)	5020	5288	5556	5823	6091	6359	6627	6895	7163	7431	7699
	(Gross Pens.)	5020	5288	5556	5823	6091	6359	6627	6895	7163	7431	7699
	(Total Net)	4066	4283	4500	4717	4934	5151	5368	5585	5802	6019	6236
	(Net Pens.)	4066	4283	4500	4717	4934	5151	5368	5585	5802	6019	6236
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	(Gross)	6526	6874	7222	7570	7919	8267	8615	8963	9311	9660	10026
	(Gross Pens.)	6526	6874	7222	7570	7919	8267	8615	8963	9311	9660	10026
	(Total Net)	5286	5568	5850	6132	6414	6696	6978	7260	7542	7824	8106
	(Net Pens.)	5286	5568	5850	6132	6414	6696	6978	7260	7542	7824	8106
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	(Gross)	8484	8937	9390	9854	10330	10807	11284	11760	12237	12714	13190
	(Gross Pens.)	8484	8937	9390	9843	10296	10749	11202	11656	12109	12562	13015
	(Total Net)	6872	7239	7606	7973	8340	8707	9074	9441	9808	10175	10542
	(Net Pens.)	6872	7239	7606	7973	8340	8707	9074	9441	9808	10175	10542
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	(Gross)	11102	11720	12338	12956	13575	14193	14811	15429	16047	16665	17284
	(Gross Pens.)	11030	11617	12205	12793	13380	13968	14556	15174	15792	16410	17029
	(Total Net)	8934	9410	9886	10362	10838	11314	11790	12266	12742	13218	13694
	(Net Pens.)	8934	9410	9886	10362	10838	11314	11790	12266	12742	13218	13694
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	(Gross)	14582	15386	16190	16994	17798	18602	19411	20247	21084	21920	22757
	(Gross Pens.)	14338	15131	15935	16739	17543	18347	19151	19954	20758	21562	22366
	(Total Net)	11614	12233	12852	13471	14090	14709	15328	15947	16566	17185	17804
	(Net Pens.)	11614	12233	12852	13471	14090	14709	15328	15947	16566	17185	17804
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Revision 15
Dec-11

Page 1



Bamako (Mali)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(in thousands of CFA francs) a/

Effective 1 January 2011

Level		S T E P S										
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI b/
1	(Gross)	2025	2115	2205	2295	2385	2475	2565	2656	2746	2836	2926
	(Gross Pens.)	2025	2115	2205	2295	2385	2475	2565	2656	2746	2836	2926
	(Total Net)	1640	1713	1786	1859	1932	2005	2078	2151	2224	2297	2370
	(Net Pens.)	1640	1713	1786	1859	1932	2005	2078	2151	2224	2297	2370
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	(Gross)	2733	2854	2975	3096	3217	3338	3459	3580	3701	3822	3943
	(Gross Pens.)	2733	2854	2975	3096	3217	3338	3459	3580	3701	3822	3943
	(Total Net)	2214	2312	2410	2508	2606	2704	2802	2900	2998	3096	3194
	(Net Pens.)	2214	2312	2410	2508	2606	2704	2802	2900	2998	3096	3194
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	(Gross)	3690	3854	4019	4183	4347	4511	4675	4840	5004	5168	5332
	(Gross Pens.)	3690	3854	4019	4183	4347	4511	4675	4840	5004	5168	5332
	(Total Net)	2989	3122	3255	3388	3521	3654	3787	3920	4053	4186	4319
	(Net Pens.)	2989	3122	3255	3388	3521	3654	3787	3920	4053	4186	4319
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	(Gross)	4981	5202	5423	5644	5865	6086	6307	6528	6749	6970	7191
	(Gross Pens.)	4981	5202	5423	5644	5865	6086	6307	6528	6749	6970	7191
	(Total Net)	4035	4214	4393	4572	4751	4930	5109	5288	5467	5646	5825
	(Net Pens.)	4035	4214	4393	4572	4751	4930	5109	5288	5467	5646	5825
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	(Gross)	6675	6972	7268	7564	7860	8157	8453	8749	9046	9342	9645
	(Gross Pens.)	6675	6972	7268	7564	7860	8157	8453	8749	9046	9342	9638
	(Total Net)	5407	5647	5887	6127	6367	6607	6847	7087	7327	7567	7807
	(Net Pens.)	5407	5647	5887	6127	6367	6607	6847	7087	7327	7567	7807
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	(Gross)	8944	9342	9752	10170	10588	11006	11425	11843	12261	12679	13097
	(Gross Pens.)	8944	9342	9740	10137	10535	10932	11330	11727	12125	12522	12920
	(Total Net)	7245	7567	7889	8211	8533	8855	9177	9499	9821	10143	10465
	(Net Pens.)	7245	7567	7889	8211	8533	8855	9177	9499	9821	10143	10465
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	(Gross)	12114	12674	13234	13794	14353	14913	15473	16032	16592	17152	17712
	(Gross Pens.)	11985	12517	13049	13581	14114	14662	15221	15781	16341	16901	17460
	(Total Net)	9708	10139	10570	11001	11432	11863	12294	12725	13156	13587	14018
	(Net Pens.)	9708	10139	10570	11001	11432	11863	12294	12725	13156	13587	14018
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Revision 26 Amend. 1
Jun-11

Page 1

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

Nairobi (Kenya)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(In Schillings) a/

Effective 1 November 2012

Level	S T E P S											
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI b/	
1	(Gross)	601548	634968	668388	701807	735227	768647	802067	835486	868906	902326	935746
	(Gross Pens.)	598544	631796	665048	698300	731553	764804	798057	831308	864561	897813	931065
	(Total Net)	487254	514324	541394	568464	595534	622604	649674	676744	703814	730884	757954
	(Net Pens.)	484818	511752	538687	565622	592556	619491	646426	673360	700295	727230	754164
	(NPC)	2436	2572	2707	2842	2978	3113	3248	3384	3519	3654	3790
2	(Gross)	812093	857210	902327	947444	992562	1037679	1082796	1127914	1173031	1218148	1263265
	(Gross Pens.)	808033	852926	897816	942707	987598	1032491	1077381	1122273	1167164	1212054	1256945
	(Total Net)	657795	694340	730885	767430	803975	840520	877065	913610	950155	986700	1023245
	(Net Pens.)	654506	690868	727231	763593	799955	836317	872680	909042	945404	981767	1018129
	(NPC)	3289	3472	3654	3837	4020	4203	4385	4568	4751	4934	5116
3	(Gross)	1096333	1157240	1218146	1279052	1339958	1400864	1461770	1522677	1583583	1644489	1707753
	(Gross Pens.)	1090845	1151448	1212051	1272654	1333256	1393861	1454464	1515065	1575669	1636272	1696875
	(Total Net)	888030	937364	986698	1036032	1085366	1134700	1184034	1233368	1282702	1332036	1381370
	(Net Pens.)	883590	932677	981765	1030852	1079939	1129027	1178114	1227201	1276288	1325376	1374463
	(NPC)	4440	4687	4933	5180	5427	5674	5920	6167	6414	6660	6907
4	(Gross)	1480038	1562263	1644488	1730178	1816674	1903170	1989666	2076162	2162658	2249155	2335651
	(Gross Pens.)	1472640	1554455	1636267	1718079	1799892	1881708	1963520	2045332	2127145	2208960	2290772
	(Total Net)	1198831	1265433	1332035	1398637	1465239	1531841	1598443	1665045	1731647	1798249	1864851
	(Net Pens.)	1192837	1259106	1325375	1391644	1457913	1524182	1590451	1656720	1722989	1789258	1855527
	(NPC)	5994	6327	6660	6993	7326	7659	7992	8325	8658	8991	9324
5	(Gross)	1844356	1951610	2058865	2166119	2273374	2380629	2487883	2595138	2702392	2809647	2916901
	(Gross Pens.)	1826074	1927524	2028972	2130420	2231868	2333318	2434766	2536214	2637662	2741698	2848417
	(Total Net)	1486554	1569140	1651726	1734312	1816898	1899484	1982070	2064656	2147242	2229828	2312414
	(Net Pens.)	1479121	1561294	1643467	1725640	1807814	1889987	1972160	2054333	2136506	2218679	2300852
	(NPC)	7433	7846	8259	8672	9084	9497	9910	10323	10736	11149	11562
6	(Gross)	2307700	2440695	2573690	2706684	2839679	2972674	3105669	3238664	3371659	3512139	3650526
	(Gross Pens.)	2264333	2390129	2515924	2641719	2771579	2903910	3036240	3168571	3300901	3433230	3565561
	(Total Net)	1843329	1945735	2048141	2150547	2252953	2355359	2457765	2560171	2662577	2764983	2867389
	(Net Pens.)	1834112	1936006	2037900	2139794	2241688	2343582	2445476	2547370	2649264	2751158	2853052
	(NPC)	9217	9729	10241	10753	11265	11777	12289	12801	13313	13825	14337
7	(Gross)	2882242	3047156	3212070	3376984	3550898	3722495	3894095	4065695	4237295	4408895	4580495
	(Gross Pens.)	2813927	2978018	3142108	3306197	3470287	3634378	3798468	3962557	4126648	4290737	4454828
	(Total Net)	2285726	2412710	2539694	2666678	2793662	2920646	3047630	3174614	3301598	3428582	3555566
	(Net Pens.)	2274297	2400646	2526996	2653345	2779694	2906043	3032392	3158741	3285090	3411439	3537788
	(NPC)	11429	12064	12698	13333	13968	14603	15238	15873	16508	17143	17778

Revision 47
Nov-12

Page 1



Kinshasa (Democratic Republic of Congo)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(in United States dollars)

Effective 1 July 2011

Level	S T E P S											
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI a/	
1-A	(Gross)	9410	9827	10244	10662	11079	11496	11914	12331	12748	13165	13583
	(Gross Pens.)	7527	7861	8195	8529	8863	9196	9530	9864	10199	10533	10867
	(Total Net)	7622	7960	8298	8636	8974	9312	9650	9988	10326	10664	11002
	(Net Pens.)	6098	6368	6638	6909	7179	7450	7720	7990	8261	8531	8802
	(NPC)	1524	1592	1660	1727	1795	1862	1930	1998	2065	2133	2200
1-B	(Gross)	10728	11205	11681	12158	12635	13111	13588	14064	14541	15017	15494
	(Gross Pens.)	8581	8963	9345	9726	10108	10489	10871	11252	11634	12014	12396
	(Total Net)	8690	9076	9462	9848	10234	10620	11006	11392	11778	12164	12550
	(Net Pens.)	6952	7261	7570	7878	8187	8496	8805	9114	9422	9731	10040
	(NPC)	1738	1815	1892	1970	2047	2124	2201	2278	2356	2433	2510
2	(Gross)	12226	12770	13315	13859	14404	14948	15493	16037	16581	17126	17670
	(Gross Pens.)	9782	10218	10653	11088	11524	11959	12394	12830	13265	13700	14135
	(Total Net)	9903	10344	10785	11226	11667	12108	12549	12990	13431	13872	14313
	(Net Pens.)	7922	8275	8628	8981	9334	9686	10039	10392	10745	11098	11450
	(NPC)	1981	2069	2157	2245	2333	2422	2510	2598	2686	2774	2863
3	(Gross)	13942	14560	15179	15798	16416	17035	17653	18272	18890	19509	20134
	(Gross Pens.)	11151	11647	12142	12638	13133	13628	14124	14619	15114	15609	16104
	(Total Net)	11293	11794	12295	12796	13297	13798	14299	14800	15301	15802	16303
	(Net Pens.)	9034	9435	9836	10237	10638	11038	11439	11840	12241	12642	13042
	(NPC)	2259	2359	2459	2559	2659	2760	2860	2960	3060	3160	3261
4	(Gross)	15891	16598	17304	18010	18716	19422	20135	20878	21621	22364	23106
	(Gross Pens.)	12713	13278	13843	14408	14973	15538	16102	16668	17232	17798	18362
	(Total Net)	12872	13444	14016	14588	15160	15732	16304	16876	17448	18020	18592
	(Net Pens.)	10298	10755	11213	11670	12128	12586	13043	13501	13958	14416	14874
	(NPC)	2574	2689	2803	2918	3032	3146	3261	3375	3490	3604	3718
5	(Gross)	18116	18921	19726	20531	21345	22159	22999	23845	24702	25569	26446
	(Gross Pens.)	14493	15138	15781	16425	17069	17712	18357	19000	19645	20288	20932
	(Total Net)	14674	15326	15978	16630	17282	17934	18586	19238	19890	20542	21194
	(Net Pens.)	11739	12261	12782	13304	13826	14347	14869	15390	15912	16434	16955
	(NPC)	2935	3065	3196	3326	3456	3587	3717	3848	3978	4108	4239
6	(Gross)	22210	23244	24278	25312	26345	27379	28413	29447	30481	31514	32548
	(Gross Pens.)	17681	18468	19253	20039	20826	21612	22398	23184	23970	24757	25543
	(Total Net)	17902	18698	19494	20290	21086	21882	22678	23474	24270	25066	25862
	(Net Pens.)	14322	14958	15595	16232	16869	17506	18142	18779	19416	20053	20690
	(NPC)	3580	3740	3899	4058	4217	4376	4536	4695	4854	5013	5172
7	(Gross)	27326	28587	29848	31109	32370	33631	34892	36153	37414	38675	39936
	(Gross Pens.)	21572	22531	23490	24449	25407	26367	27326	28285	29243	30203	31162
	(Total Net)	21841	22812	23783	24754	25725	26696	27667	28638	29609	30580	31551
	(Net Pens.)	17473	18250	19026	19803	20580	21357	22134	22910	23687	24464	25241
	(NPC)	4368	4562	4757	4951	5145	5339	5533	5728	5922	6116	6310

Revision 49
Sep-11

Page 1

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

Abidjan (Cote D'Ivoire)

General Service Category - Annual Salaries and Allowances
(in thousands of CFA francs) a/

Effective 1 June 2012

Level		S T E P S												
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI b/	XII b/	XIII b/
1	(Gross)	3880	4074	4268	4462	4656	4849	5043	5237	5431	5625	5819	6012	6206
	(Gross Pens.)	3880	4074	4268	4462	4656	4849	5043	5237	5431	5625	5819	6012	6206
	(Total Net)	3143	3300	3457	3614	3771	3928	4085	4242	4399	4556	4713	4870	5027
	(Net Pens.)	3143	3300	3457	3614	3771	3928	4085	4242	4399	4556	4713	4870	5027
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	(Gross)	4898	5142	5386	5631	5875	6120	6364	6609	6853	7098	7342	7586	7831
	(Gross Pens.)	4898	5142	5386	5631	5875	6120	6364	6609	6853	7098	7342	7586	7831
	(Total Net)	3967	4165	4363	4561	4759	4957	5155	5353	5551	5749	5947	6145	6343
	(Net Pens.)	3967	4165	4363	4561	4759	4957	5155	5353	5551	5749	5947	6145	6343
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	(Gross)	6180	6489	6798	7106	7415	7723	8032	8341	8649	8958	9267	9575	9884
	(Gross Pens.)	6180	6489	6798	7106	7415	7723	8032	8341	8649	8958	9267	9575	9884
	(Total Net)	5006	5256	5506	5756	6006	6256	6506	6756	7006	7256	7506	7756	8006
	(Net Pens.)	5006	5256	5506	5756	6006	6256	6506	6756	7006	7256	7506	7756	8006
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	(Gross)	7800	8190	8580	8970	9360	9755	10166	10576	10986	11397	11807	12218	12628
	(Gross Pens.)	7800	8190	8580	8970	9360	9751	10141	10531	10921	11311	11701	12091	12481
	(Total Net)	6318	6634	6950	7266	7582	7898	8214	8530	8846	9162	9478	9794	10110
	(Net Pens.)	6318	6634	6950	7266	7582	7898	8214	8530	8846	9162	9478	9794	10110
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	(Gross)	9755	10268	10781	11294	11807	12320	12833	13346	13859	14372	14885	15398	15911
	(Gross Pens.)	9751	10238	10726	11214	11701	12189	12677	13164	13652	14140	14630	15143	15656
	(Total Net)	7898	8293	8688	9083	9478	9873	10268	10663	11058	11453	11848	12243	12638
	(Net Pens.)	7898	8293	8688	9083	9478	9873	10268	10663	11058	11453	11848	12243	12638
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	(Gross)	12320	12962	13603	14245	14886	15528	16170	16811	17453	18094	18736	19380	20047
	(Gross Pens.)	12189	12799	13409	14019	14631	15272	15914	16556	17197	17839	18480	19122	19763
	(Total Net)	9873	10367	10861	11355	11849	12343	12837	13331	13825	14319	14813	15307	15801
	(Net Pens.)	9873	10367	10861	11355	11849	12343	12837	13331	13825	14319	14813	15307	15801
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	(Gross)	15398	16193	16988	17783	18577	19374	20201	21028	21855	22682	23509	24336	25164
	(Gross Pens.)	15143	15937	16732	17527	18322	19117	19911	20706	21501	22296	23091	23885	24680
	(Total Net)	12243	12855	13467	14079	14691	15303	15915	16527	17139	17751	18363	18975	19587
	(Net Pens.)	12243	12855	13467	14079	14691	15303	15915	16527	17139	17751	18363	18975	19587
	(NPC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Revision 22
Sep-12

Page 1

Anexo III - Escalas de reembolso de la Sección de Documentación e Información Pública

	<i>Costa de Marfil</i>	<i>Uganda</i>	<i>Kenya</i>	<i>República Democrática del Congo</i>	<i>República Centroafricana</i>
Tiempo de emisión de radio y televisión, difusión de materiales de la Corte Penal Internacional y espacio en periódicos	No aplicable.	Las radiodifusiones ordinarias se contratan a través de la Sección de Adquisiciones. En casos excepcionales, cuando así se requiera, la radiodifusión de mensajes de la Corte Penal Internacional (5 veces al día) durante un mes se paga en metálico. La cantidad varía entre 500.000 UGX (160 euros) y 1.120.000 UGX (350 euros).	Todos los servicios se pagan mediante adquisición.	En Bunia, entre 200 dólares EE.UU. y 1.400 dólares EE.UU.; en Kinshasa, entre 450 dólares EE.UU. y 1.500 dólares EE.UU. por mes. La tarifa más alta solo tiene carácter ocasional, para actos de gran relieve o actuaciones judiciales significativas. En Bunia, 600 dólares EE.UU.; en Kinshasa, 1.100 dólares EE.UU. cada vez.	Entre 300.000 CFA (460 euros) y 65.000 CFA (100 euros) por mes.
Alquiler de recintos/locales	Cada vez, 100.000 CFA; aprox. 150 euros.	Cada vez, 310.000 UGX; 100 euros.	300.000 KSH para cubrir depósitos que han de pagarse en metálico cada vez que se reserva un local (entre el 10% y el 15% de la cantidad total de la factura).	En Bunia el coste oscila entre 300 dólares EE.UU. y 600 dólares EE.UU. En Kinshasa el coste oscila entre 800 dólares EE.UU. y 1.200 dólares EE.UU.	Los propietarios de recintos siempre requieren el pago en metálico. 195.000 XAF ± 300 euros al día.
Movilización y asistencia para la facilitación/tarifas para actividades de sensibilización	65.000 CFA (aprox. 100 euros) cada vez.	Entre 100.000 UGX (30 euros) y 200.000 UGX (60 euros) por actividad.	Entre 12.000 KES (110 euros) y 16.000 KES (140 euros) por actividad.	250 dólares EE.UU. (180 euros) por actividad.	50.000 XAF (80 euros) por actividad.
Impresión de carteles y pancartas	No aplicable.	600.000 UGX (200 euros), 1 vez al año.	100.000 KES (900 euros), 2 veces al año.	600 dólares EE.UU. (450 euros), 2 veces al año, para actos especiales	325.000 XAF (500 euros), 1 vez al año.
Transporte de participantes a sesiones de sensibilización	5.000 CFA (8 euros) por participante	155.000 UGX (50 euros) por participante.	Entre 4.000 KES (40 euros) y 6.000 KES (55 euros) por participante.	Bunia: entre 60 dólares EE.UU. (45 euros) y 200 dólares EE.UU. (150 euros) por participante; Kinshasa: entre 50 dólares EE.UU. (35 euros) y 100 dólares EE.UU.	No aplicable.
Alquiler de sistema de megafonía	No aplicable.	165.000 UGX (50 euros) al día.	80 euros al día.	No aplicable.	No aplicable.
Comidas	10.000 CFA (4,50 euros) por participante	40.000 UGX (3 euros) por participante.	2.000 KES (18 euros) por participante.	16 dólares EE.UU. (12 euros) en Bunia, y en Kinshasa 26 dólares EE.UU. (19 euros), por participante.	4.373 XAF (7 euros) por participante.
Alojamiento	No aplicable.	300.000 UGX (100 euros) por participante.	12.000 KES (100 euros) por participante.	Solo en Bunia, entre 40 dólares EE.UU. (30 euros) y 100 dólares EE.UU. (70 euros) por participante.	No aplicable.
Servicios de interpretación/traducción	No aplicable.	No aplicable.	30.000 KES (270 euros) por actividad.	600 dólares EE.UU. (450 euros) por mes, solo en Bunia, para radiodifusiones.	No aplicable.
Alquiler de proyector/generador	No aplicable.	300.000 UGX (100 euros), en raras ocasiones.	Entre 10.000 KES (90 euros) y 15.000 KES (130 euros) por día, ocasionalmente.	Entre 100 dólares EE.UU. (70 euros) y 200 dólares EE.UU. (140 euros) para Bunia y Kinshasa, en raras ocasiones.	No aplicable.
Suministros de oficina	130.000 CFA (200 euros) por misión.	Entre 300.000 UGX (87 euros) y 400.000 UGX (116 euros) por mes.	5.000 KES (50 euros) por mes.	50 dólares EE.UU. (35 euros) por mes en Bunia y Kinshasa.	200 euros por mes.
Llamadas de teléfono, fotocopias, pilas	Entre 30 euros y 50 euros cada vez.	Entre 30 euros y 50 euros cada vez.	Entre 50 euros y 100 euros cada vez.	Entre 30 euros y 50 euros cada vez.	Entre 30 euros y 50 euros cada vez.

Anexo IV – Escalas de reembolso de la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas

	<i>Costa de Marfil</i>	<i>Uganda</i>	<i>Kenya</i>	<i>República Democrática del Congo</i>	<i>República Centroafricana</i>
Transporte	Para la formación o las sesiones informativas que impliquen un desplazamiento, se prevé un reembolso de los costes de transporte de hasta 5.000 CFA (aprox. 7,35 euros por persona). Cuando los intermediarios organicen un transporte para las víctimas, el coste reembolsado oscila entre 5.000 CFA (7,63 euros) y 15.000 CFA (23 euros) para el total de víctimas.	Principalmente alquiler de motocicletas a una tarifa de 50.000 UGX (aprox. 15 euros) por día. El combustible (un litro cuesta aprox. 5.000 UGX (1,5 euros)) se reembolsa por millas. Los costes de reparación varían y se reembolsan previa presentación de una factura.	El reembolso oscila entre 200 KES (1,70 euros) y 3.000 KES (26 euros) por día y por persona.	Entre 4 dólares EE.UU. (3 euros) y 80 dólares EE.UU. (61 euros) para un viaje de ida y vuelta.	En Bangui la tasa de reembolso es de 2.000 XAF (3 euros) para un viaje de ida y vuelta a la oficina desde la ubicación del intermediario. Para desplazamientos más lejanos a la provincia, la cantidad máxima es de 30.000 XAF (45,7 euros). Si hace falta alquilar una moto, el coste es de 30.000 XAF (45,7 euros) por día.
Comunicación	La cantidad varía entre 5.000 CFA y 15.000 CFA (entre aprox. 7,63 euros y 22,87 euros).	Los costes de tiempo de emisión se reembolsan en función del número de víctimas que haya que movilizar, en un rango de 5.000 UGX (1,5 euros) y 10.000 UGX (3 euros) por día.	Para la movilización, un mínimo de 3.000 KES (26 euros); la cantidad máxima reembolsable es de 5.000 KES (44 euros), para una operación de movilización de hasta dos semanas.	No hay un reembolso regular del tiempo de emisión. Si la Sala realiza un pedido, el reembolso asciende a un mínimo de 5 dólares EE.UU. (3,80 euros) por semana.	Para fines de movilización, la tasa de reembolso oscila entre un mínimo de 2.000 XAF (3 euros) y un máximo de 10.000 XAF (1,5 euros).
Comidas	La comida (p. ej., pausa para el café) es ofrecida por empresas de catering o a cargo de la sala de reuniones contratada. Las pausas para el café cuestan entre aprox. 2.000 CFA (3,05 euros) y 5.000 CFA (7,35 euros) por persona.	Las comidas se reembolsan hasta un máximo de 10.000 UGX (3 euros) por persona y por día previa presentación de las facturas correspondientes.	Variable, dado que el coste de las comidas suele estar incluido en el alquiler del local.	Variable, dado que el coste de las comidas suele estar incluido en el alquiler del local. El coste oscila entre 3 dólares EE.UU. (2,29 euros) y 7,5 dólares EE.UU. (5,74 euros) por persona.	El reembolso oscila entre un mínimo de 2.000 XFA (3 euros) y un máximo de 10.000 XAF (11,50 euros) por día y por persona.
Alojamiento	Ningún coste hasta la fecha, puesto que todas las personas involucradas residían en Abidjan.	Los costes de alojamiento no suelen pagarse con fines de movilización, puesto que los intermediarios suelen trabajar en el distrito de sus comunidades. Sin embargo, si un intermediario debe desplazarse a otro distrito, aplicaríamos una tasa de reembolso de entre 30.000 UGX (9 euros) y 50.000 UGX (15 euros) por noche.	Un mínimo de 3.000 KES (25 euros) por noche, previa presentación de las facturas correspondientes.	En función de la ubicación: la media es de 30 dólares EE.UU. (23 euros).	15.000 XAF (22,8 euros) por día y por persona.
Interpretación	No se reembolsan los costes de interpretación a los intermediarios.	El coste de un intérprete por día es de aprox. 25.000 UGX (7,60 euros).			No se reembolsan los costes de interpretación a los intermediarios.
Otros				El reembolso de los gastos administrativos (tales como fotocopias, etc.) puede ascender a aprox. 20 dólares EE.UU. (15 euros) por mes.	El reembolso de los gastos administrativos (tales como fotocopias, etc.) puede ascender a aprox. 1.000 XAF (1,5 euros) y 5.000 XAF (7,6 euros).